

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN Y LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL “PADRE RAFAEL GONZALEZ”.

En el cantón de Biblián, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Zoila Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa del Cantón Biblián y por otra parte la señorita Flor Alexandra Acevedo Lema, con cédula de ciudadanía No. 0302029921, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Producción Artesanal “Padre Rafael González”, perteneciente al cantón Biblián, con la finalidad de celebrar el presente convenio, de conformidad y a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;

La Constitución de la República del Ecuador, en la parte final del artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de “...Coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”.

La Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 264 establece: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”

De su parte los literales literal a) y f) del artículo 54 del COOTAD establece entre otras, como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el de: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”; “f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley, y en dicho marco prestar servicios públicos...”

El literal g) del artículo 55) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, señala que es competencia de los GAD's Municipales el de: “...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;...”

El Art. 57 literal t) del COOTAD señala: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD en el Artículo 60 manifiesta:

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"

Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 355- GADMCB-DF-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrita por la Economista Ana Paola Guamán Zhindón, Directora Financiera del GAD Municipal de Biblián, mediante la que certifica la disponibilidad presupuestaria y económica, que será efectuada en el segundo semestre del presente ejercicio fiscal 2024; Programa: Apoyo a la Economía Popular y Solidaria ; Partida: 261.7.3.05.02; Denominación: Edificios, Locales y Residencias Parqueaderos (arrendamiento); Monto: 1.200.00 Valor no incluye IVA.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos a través del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y la Cooperativa de Producción Artesanal "Padre Rafael González", convienen en unir esfuerzos a objeto de "Difundir la artesanía en paja toquilla y garantizar el relevo generacional para esta actividad milenaria considerada como Patrimonio Intangible de Biblián y se prolongue en la historia".

La Cooperativa de Producción Artesanal "Padre Rafael González", convienen promover la enseñanza de tejido tradicional de paja toquilla en los establecimientos educativos del Cantón Biblián"

TERCERA.-PLAZO.- El plazo de vigencia de este Convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN, se compromete:

Al existir una partida presupuestaria de \$ 1.200,00 (UN MIL DOSCIENTOS DOLARES) valor sin incluir el IVA, destinada para el arrendamiento del local donde funcionará el Centro de Acopio de las Artesanas de Paja Toquilla; por lo que, el GAD Municipal del Cantón Biblián cancelará los cánones arrendaticios, a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Además, por existir bienes muebles que fueron adquiridos por la Municipalidad, al materializar el convenio con FONS VALENCIA y, en la actualidad, están siendo utilizados por la Cooperativa De Producción Artesanal "Padre Rafael González", por lo que, finalizado el presente convenio, al haber cumplido su temporalidad, de manera inmediata regresarán los referidos bienes muebles al GAD Municipal de Biblián.

LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL "PADRE RAFAEL GONZÁLEZ, se compromete:

Por el lapso de diez días hábiles, por entidad educativa, se destinará dos horas diarias a discreción de la autoridad correspondiente, para dictar talleres a favor de las escuelas del sector urbano de este cantón Biblián, siendo beneficiarias las siguientes: Corazón de María, Daniel Muñoz Serrano, Héroes de Verdeloma, Camilo Gallegos y, en el sector rural en las parroquias de Nazón y Sageo.

Por fin, existirán beneficiarios indirectos, por una parte, refiérase a las familias de los socios de la cooperativa y, por otra, padres de familia de los niños y adolescentes a recibir los talleres del presente proyecto de enseñanza del tejido tradicional de la paja toquilla.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN.-

Se designa como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a la **Ing. Gabriela Rocío Vicuña Tello, Funcionaria del GAD Municipal de Biblión**; y, en el caso de la Cooperativa de Producción Artesanal “Padre Rafael González” en su calidad de Gerente la señorita Flor Alexandra Acevedo Lema. Quienes velarán por el cabal cumplimiento del mismo; realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes periódicos, referente al Administrador del GAD Municipal a la Dirección Financiera. Además, suscribirán las actas entrega recepción respectiva y presentarán los informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.-

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las instituciones intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a la máxima autoridad para los fines legales pertinentes.

SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo acordado.
2. Cuando se hayan cumplido las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los compromisos y obligaciones asumidos por el presente convenio.
5. De manera justificada por cualquiera de las partes antes del fenecimiento del plazo de vigencia, para lo cual, bastará una comunicación por escrito de la máxima autoridad ejecutiva, con una anticipación de 10 días.

OCTAVA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- La terminación por mutuo acuerdo procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

NOVENA.- ENTREGA RECEPCIÓN.- Los funcionarios administradores designados en el presente convenio, suscribirán el acta de liquidación del convenio en función de los trabajos ejecutados.

DECIMA.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

DECIMA PRIMERA - CONTROVERSIAS. -

Si se suscitare alguna divergencia con motivo del presente convenio, se procurará un arreglo directo y amistoso en base a los principios de justicia y equidad será resuelta y ventilada ante los Jueces competentes de la Ciudad de Biblián, para lo que las partes renuncian voluntariamente jurisdicción y domicilio.

DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentación que justifica las calidades de los comparecientes.
- Memorando Nro. GADMCB-DC-2024-0608-M, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. José Napoleón Cabrera Coronel Director de Desarrollo Comunitario (E) del GAD Municipal de Biblián.
- Certificación Presupuestaria Nro. 355-GADMCB-DF-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrita por la Economista Ana Paola Guamán Zhindón, Directora Financiera del GAD Municipal de Biblián .
- Especificaciones Técnicas del “Proyecto de enseñanza de tejido tradicional de paja toquilla en los establecimientos educativos del Cantón Biblián”
- Resolución del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por la Abg. Valentina Rivas Toledo, Secretaria del Concejo Municipal.

DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en tres documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.



Firmado electrónicamente por:
**ZOLA AMELIA IDROVO
MARTINEZ**

Tnlga. Amelia Idrovo Martínez.
ALCALDESA DE BIBLIÁN



Firmado electrónicamente por:
**FLOR ALEXANDRA
ACEVEDO LEMA**

Srta. Flor Alexandra Acevedo Lema.
**GERENTE DE LA
COOPERATIVA DE
PRODUCCIÓN ARTESANAL
“PADRE RAFAEL GONZÁLEZ”**